



SELLOVARTO, DIEZ MAR
RABDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

En Viernes 10 de Mayo de 1706

En la muy leal Ciudad de Murcia y a la de
 las Casas de la Corte de Merced de Dios. mil setecientos y seis los Muy
 Señores de la Junta de la Ciudad de Dios. en su nombre Don Juan Antonio de
 Cuna y Peralta Correo de esta Ciudad Don Antonio de Toda, Don Antonio
 de Vueda, Don Ignacio Romo, Don Simón de Molina el Conde de Olla
 leal y Don Alonso Contreras Vex.
 Reyendo Juan García y Joseph Nuevo Jurados =
 El Teniente Don Ignacio Romo Rex. Patron deposito Dijo
 como los panaderos se clamaron faltar, que con el motivo de no
 encontrar trigo de venta no pueden continuar en amasar y no
 a llarlo a ningún precio; y Deciendo el Sr. Don Ignacio Rex y Ex
 perimento ninguna falta, Daquenta a la fin para que se ordene
 lo que se genera en el contar = y ha men de lo dicho. Acordo que
 se haga a los panaderos donde el diatrote del Noriente
 con el trigo que separeciere en el presente a proprio de veniti
 tres de la fanega, en consideracion a no haner e heredado a ha
 aora ningún trigo a los panaderos =

Despues de lo que amare faldado Dijo el Sr. Pedro de
 desta Dn; de ha uer e Rematado en atendami, en Dijo mis andres
 los hemelun, de ofizio de lnu. de Azuiri y Crimin, de la Ciudad
 que se debe en la casa de Salud Buruero; se ordeno
 a los Dijo mis andres y el otro de ser uicio de ddo ofizio, como
 lo hazen los demas de con; de ten; de acordo que con interu, de Carl
 Provin; se haga muenta, de los qay de dda de lnu. a Noblezarian
 y dho Dijo mis y la qay de lnu. y de lnu. y de lnu. y de lnu.
 de lnu. y de lnu. y de lnu. y de lnu. y de lnu. y de lnu.

se detrijo a los pa
naderos a 302

Despues de lo que
no

